Bucaramanga, 21 de noviembre de 2018

Señor(a)
YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 34 No. 48 - 09
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 9910/9934	
PROVIDENCIA	**Resolución No. 9910/9934**
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 de diciembre de 2017
A QUIEN SE NOTIFICA	**YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ Propietario y/o Representante Legal** del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 34 No. 48 - 09

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se desconoce su domicilio toda vez que en la dirección en mención se verificó que "Cerrado"procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **9910/9934 del 15 de diciembre de 2017**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 9910/9934

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en Tres (03) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 22 de noviembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certificación: El presente aviso se fija el 22 de noviembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 28 de noviembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
Inspector Urbano de Policía (E)
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Anexo: Tres (03) folios
Proyectó: Jaider Nicolás Martínez Carvajal
Abogado Contratista

RESOLUCION 9910 - 9934

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. Se recibió acta de visita realizada el día 26 de octubre de 2017 realizada al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 34 No. 48 – 09 denominado BONGA propietario y/o representante legal Yamile del Rosario Garcia Núñez y que dedica su actividad a Bar.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 05 de noviembre de 2013 se emite auto que avoca conocimiento con el cual se da inicio a las investigaciones administrativas en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 34 No. 48 - 09. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se acerque a notificarse de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.

3. El día 29 de octubre de 2013 se allega nueva acta de visita del establecimiento de comercio denominado BONGA y por error involuntario se emite nuevo auto que avoca conocimiento con la radicación 9934. Posteriormente se acumulan los dos procesos, es decir 9910 - 9934 y 9934 y se tramitan en un solo expediente.

4. El día 24 de septiembre de 2014 se realizó visita al establecimiento comercial y se encontró que en el lugar se desarrolla la actividad comercial de expendio a la mesa de comidas rápidas denominado The Monchis de propiedad del señor Camilo Andrés Restrepo. Al anterior establecimiento se revisó la viabilidad de uso de suelo y se observó que no cumplía para el 21 de noviembre de 2014.

5. El día 9 de junio de 2015 se realizó nueva visita a la Carrera 34 No. 48 – 09 y también se observa que no existe el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo denominado BONGA y en su lugar se desarrolla un establecimiento denominado The Kitchen de propiedad del señor Juan Carlos Gamarra.

6. El día 14 de julio de 2015 una nueva visita deja ver que el establecimiento comercial The Kitchen es el que desarrolla su actividad comercial en este lugar.

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 9910 - 9934, observa el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de este proceso administrativo se le requirió en su momento a través de oficios y de visitas realizadas para que cumpliera con los documentos exigidos legalmente.

El Despacho se permite precisar lo siguiente; la ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes disponen una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos comerciales para desarrollar su actividad económica, especificamente el artículo 2 de la ley 232 de 1995 reza lo siguiente:

> *"..Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*
>
> *a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva; Ver el Fallo del Tribunal Admin. de C/marca. de agosto 30 de 2007 (Exp. 2007-0339)*
>
> *b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
>
> *c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
>
> *d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
>
> *e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. Ver el art. 4, Decreto Nacional 1879 de 2008..."*

Como se puede observar en el expediente no se pudo notificar el auto que avocó conocimiento de este procedimiento administrativo sancionatorio a la señora Yamile del Rosario García Núñez quien es la propietaria y/o representante legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que el establecimiento de comercio por el cual se inició este proceso administrativo y que se ubica en la Carrera 34 No. 48 - 09

ya no desarrolla su actividad, como se evidencia en las visita realizadas. En las observaciones quedó consignado que el local en el cual se ubicaba este establecimiento se encuentra desarrollando su actividad un establecimiento denominado The Kitchen lo cual prueba que el mencionado establecimiento Bar Bonga no existe.

Por lo tanto no es procedente seguir con este proceso administrativo sancionatorio ni tampoco requerir nuevamente a su propietario y/o representante legal.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el establecimiento de comercio denominado Bar Bonga ubicado en la Carrera 34 No. 48 - 09 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 9910 - 9934, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 9910 - 9934, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Yamile del Rosario García Núñez quien es el propietario del establecimiento comercial en mención, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.317.713 en el momento de su notificación que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía de Descongestión
Establecimientos Comerciales y Salud

Proyectó: Óscar Durán – CPS 759